



Señor:

Presente. -

Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°005-2024-CI-VRI-UNAC, Callao, 20 de febrero de 2024; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo de Investigación en su sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2024, sobre el pedido de Elaborar y concretar las líneas de investigación del Posgrado en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, formulado por la Dra. Katia Vigo Ingar, directora de la Unidad de Investigación de EPG;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el Artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que *"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";*

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que *"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";*

Que, el Art. 154° de la norma estatutaria establece que *"...El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director de la Dirección de Investigación; el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Director de la Dirección Producción de Bienes y Prestación de Servicios, el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación...(sic)";*

Que, el numeral 6.3 Y 6.7 del artículo 6° del Reglamento de Consejo de Investigación, aprobado por Resolución N° 083-2019-CU, establece que son funciones del Consejo de Investigación *"...Designar los Comités de Ética, Evaluación, Editor y Comisión de Revisión del Repositorio...(sic)"* y *"...Planificar, coordinar, administrar y supervisar la investigación científica y tecnológica en la UNAC...(sic)"* respectivamente;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°031-2023-CIVRI-VIRTUAL de fecha 07 de diciembre de 2023 se aprobó el "Plan Anual de Capacitación de Investigadores de la Universidad Nacional del Callao 2024";

Que, mediante Resolución N°261-2019-CU de fecha 16 de julio de 2019 se aprueban las modificaciones de las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, mediante Resolución N°055-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 20 de junio de 2023 se aprueba la DIRECTIVA N°002-2023-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

Secretaría del Consejo de Investigación



Que, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2024, puesto a consideración de los señores consejeros sobre el pedido de elaborar y concretar las líneas de investigación del Posgrado en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, formulado por la Dra. Katia Vigo Ingar, directora de la Unidad de Investigación de EPG; se acordó: "...**CONFORMAR**, la Comisión para la elaboración de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao...(sic)";

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación, Reglamento de Consejo de Investigación y normativo estatutario.

RESUELVE:

1. **CONFORMAR**, la Comisión para la elaboración de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; según el siguiente detalle:

Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ
Director del Instituto de Investigación

Dra. KATIA VIGO INGAR
Directora de la Unidad de Investigación de la EPG

Mg. NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ
Jefa de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados del Instituto de Investigación

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA. -Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. - Sello de secretario CI.

Universidad Nacional del Callao
Vicerrectorado de Investigación
Consejo de Investigación



Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez
Secretario

SLRJ/MRNB
TRCI005/2024